

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO.-1-1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º del Código Civil).

Los anuncios, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «BOLETIN OFICIAL» de la Provincia, se remitirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto se pasará a la Administración de dicho periódico (Real Orden de 6 de abril de 1839).

El orden en que se han de insertar los anuncios y disposiciones en el «BOLETIN OFICIAL» de la Provincia, viene determinado por el Reglamento de 10 de agosto de 1960, modificado por Decreto de 19 de agosto de 1967. (Real Orden de 8 de agosto de 1915).

PRECIOS DE SUSCRIPCION (I. V. A. aparte)

Un año, 6.000 pesetas.—Un semestre, 3.500 pesetas.—Un trimestre, 2.000 pesetas.—Números sueltos (unidad) 50 pesetas.

ANUNCIOS (I. V. A. aparte)

Ayuntamientos: Anuncios de subasta, concursos, contratos, etcétera, línea, 100 pesetas.—Otros anuncios, hasta 17 líneas, 500 pesetas. Por cada línea que exceda de 17 a 100 pesetas.

Particulares: Anuncios de cualquier tipo, por línea, 115 pesetas.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 22 52 00.—Diputación Provincial. Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

PAGOS POR ADELANTADO**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL****DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Proyecto de bar restaurante en Ajofrín, expediente 101/87, C.P.U., promovido por don César Bernardo Dorado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, se abre un período de información pública durante quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes antes de la aprobación definitiva del proyecto.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo, en los Servicios Provinciales de Urbanismo (Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial), sitos en avenida de Castilla-La Mancha, sin número. Estación de Autobuses, segunda planta.

Toledo 9 de febrero de 1988.—El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Florentino Delgado Sánchez.
G.C.-695

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Anteproyecto de nave para uso industrial-taller de carpintería en Polán, expediente 91/87, C.P.U., promovido por Fábrica de muebles Santa Bárbara C.B.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, se abre un período de información pública durante quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes antes de la aprobación definitiva del proyecto.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo, en los Servicios Provinciales de Urbanismo (Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial), sitos en Estación de Autobuses, segunda planta.

Toledo 9 de febrero de 1988.—El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Florentino Delgado Sánchez.
G.C.-692

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión del día 4 de febrero de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el proyecto de normas subsidiarias de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

Resultando que el mencionado proyecto fue aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de dicha localidad; que transcurrido el período de información pública fue aprobado provisionalmente por el citado Ayuntamiento y remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para su estudio y aprobación definitiva.

Vistos la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, el Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, y demás disposiciones generales y complementarias de pertinente aplicación.

Considerando que el proyecto de normas subsidiarias de Villaluenga de la Sagra (Toledo), ha sido informado favorablemente por la Ponencia Técnica de esta Comisión, cumple los requisitos exigidos y ha observado los trámites legales establecidos en las mencionadas disposiciones.

Esta Comisión Provincial de Urbanismo, acuerda, por unanimidad, conceder su aprobación definitiva al proyecto de normas subsidiarias de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa y que se notificará en forma al Municipio interesado, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en su caso, ante la propia Comisión.

Toledo 5 de febrero de 1988.—El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Florentino Delgado Sánchez.
G.C.-690

»»»»»»»»»»»»

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO**COMISARIA DE AGUAS****AUTORIZACIONES.—ANUNCIO**

Don Jesús Bautista Hernández, vecino de Fuensalida (Toledo), calle Maestro Guerrero, número uno, ha presentado

en este Servicio, instancia solicitando autorización para efectuar el cerramiento de finca con alambrada, en término municipal de Toledo, en finca «Matamoros», consistente en una cerca de alambre de espino, lindante con el cauce del río Guajaraz.

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de exposición del presente anuncio en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Toledo o en esta Comisaría, sita en Toledo, calle Escalinata de la Vega, sin número, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, advirtiéndose la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición solicitada. (Referencia: 202.782 de 1987.

Toledo veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Jefe de Servicio, José Antonio Gutiérrez Rizo.

G.C.-403

Derechos de inserción 3.100 ptas. (más I.V.A.)

COMISARIA DE AGUAS

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan Gutiérrez Tofiño.
D.N.I. número 3.993.474.

Domicilio: Carretera de Malpica, sin número. Cebolla (Toledo).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua solicitada: 1,65 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal donde radica la toma: Cebolla (Toledo).

Lo que conforme a la Ley veintinueve de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de agosto, de Aguas («Boletín Oficial del Estado» número ciento ochenta y nueve, de ocho de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto ochocientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y seis, de once de abril («Boletín Oficial del Estado» número ciento tres, de treinta de abril), y de acuerdo con el artículo ciento treinta, se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cebolla, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contando a partir de la fecha siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Cebolla, o en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, calle Escalinata de la Vega, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 18.645 de 1987.

Toledo dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Comisario de Aguas accidental, José Antonio Gutiérrez Rizo.

G.C.-1308

Derechos de inserción 3.125 pesetas (más I.V.A.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número uno de Toledo y su provincia, en autos de juicio promovidos por Jesús López Biedma, contra María del Carmen Martínez Jiménez y otro, en reclamación

de despido, se ha dictado sentencia bajo el expediente número 264 de 1987, cuyo fallo dice así:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús López Biedma, contra María del Carmen Martínez Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa a la que condeno a que readmita inmediatamente a don Jesús López Biedma, en el puesto de trabajo que tenía y con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que habrá de anunciarse por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente si no es patrono declarado pobre, exhiba el resguardo que acredite haber depositado en la cuenta corriente número 25.004002.3, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables» que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, también deberá acreditar al tiempo de interponerlo, mediante entrega en la Secretaría, del resguardo correspondiente, haber ingresado en la cuenta corriente 5157000*/61, denominada «Recursos de suplicación» que esta Magistratura tiene abierta en el Banco Atlántico, de Toledo, un depósito de 2.500 pesetas», todo ello según disponen los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que conste y surta efectos a la demandada María del Carmen Martínez Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en Toledo a 16 de noviembre de 1987.—El Secretario (firma ilegible).

G.C.-706

Número 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Toledo y su provincia, en autos de juicio promovidos por don Fernando Marcen Moncayola, contra Luxnor, Sociedad Anónima, en reclamación de despido, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice así:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario dijo: Que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes de la parte ejecutada, Luxnor, Sociedad Anónima, suficientes para cubrir la cantidad de 536.686 pesetas de principal, más la de 50.000 pesetas que se calculan para costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, depositando lo que se embargue conforme a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Julián M. Fernández del Corral, Magistrado de Trabajo número dos de Toledo y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe».

Y para que conste y surta efecto al demandado Luxnor, Sociedad Anónima, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto en Toledo a 18 de enero de 1988.—El Secretario (firma ilegible).

G.C.-703

Número 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Toledo y su provincia, en autos de juicio promovidos por don Fernando Marcen Moncayola, contra Luxnor, Sociedad Anónima, en reclamación

de cantidad, se ha dictado auto de ejecución bajo el expediente número 258 de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario dijo: Que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes de la parte ejecutada, Luxnor, Sociedad Anónima, suficientes para cubrir la cantidad de 917.048 pesetas de principal, más la de 75.000 pesetas que se calculan para costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, depositando lo que se embargue conforme a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Julián M. Fernández del Corral, Magistrado de Trabajo número dos de Toledo y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe».

Y para que conste y surta efecto al demandado Luxnor, Sociedad Anónima, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto en Toledo a 18 de enero de 1988.—El Secretario (firma ilegible).

G.C.-708

Juzgados de Primera Instancia

T O L E D O

Número 1

Cédula de notificación

En este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número trescientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta y siete, a instancia del Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, en nombre y representación del Banco Central, Sociedad Anónima, contra don Pablo Carretero Olmedo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Toledo a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan Manuel de la Cruz Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, los presentes autos seguidos entre partes:

De una, como demandante, Banco Central, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Ricardo Sánchez Calvo y dirigido por el Letrado don Agustín Conde.

De otra, como demandado, don Pablo Carretero Olmedo, el cual no ha comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Pablo Carretero Olmedo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la suma principal de un millón quinientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y tres mil pesetas, intereses legales respecto de dicha suma principal desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen expresamente al emandado-ejecutado por el Ministerio de la Ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado rebelde, si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, o en otro caso en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel de la Cruz Mora.—Rubricado.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma al demandado antes mencionado, la expido en Toledo a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (firma ilegible).

G.C.-637

Derechos de inserción 5.000 ptas. (más I.V.A.)

Número 1

Cédula de notificación

En este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número cuatrocientos treinta y tres de mil novecientos ochenta y siete, a instancia del Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, en nombre y representación del Banco Central, Sociedad Anónima, contra don Gregorio Pérez Martín y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Toledo a primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan Manuel de la Cruz Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, los presentes autos seguidos entre partes:

De una, como demandante, Banco Central, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Ricardo Sánchez Calvo y dirigido por el Letrado don Agustín Conde.

De otra, como demandados, don Gregorio Pérez Martín, doña Memoria García Valero, don Julián Pérez Martín y doña María Martín Jarandilla, los cuales no han comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Gregorio Pérez Martín, doña Memoria García Valero, don Julián Pérez Martín y doña María Martín Jarandilla, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la suma principal de un millón trescientas treinta y una mil novecientos quince pesetas, intereses legales respecto de dicha suma principal desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen expresamente a los demandados-ejecutados por el Ministerio de la Ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente a los demandados rebeldes, si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, o en otro caso en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel de la Cruz Mora.—Rubricado.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma a los demandados antes mencionados, la expido en Toledo a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (firma ilegible).

G.C.-636

Derechos de inserción 5.500 pesetas (más I.V.A.)

Número 1

Cédula de notificación

En este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número doscientos cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y siete, a instancia del Procurador don Juan Bautista López Rico, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Toledo, contra don Bernardo Díaz-Maroto Díaz-Maroto, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Toledo a seis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan Manuel de la Cruz Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, los presentes autos seguidos entre partes:

De una, como demandante, Caja Rural Provincial de Toledo, representada por el Procurador don Juan Bautista López Rico y dirigida por el Letrado don Daniel Riesco Alonso.

De otra, como demandado, don Bernardo Díaz-Maroto Díaz-Maroto, el cual no ha comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados

al deudor don Bernardo Díaz-Maroto Díaz-Maroto, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la suma principal de doscientas treinta y seis mil novecientas noventa y dos pesetas, intereses legales respecto de dicha suma principal desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen expresamente al demandado-ejecutado por el Ministerio de la Ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado rebelde, si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, o en otro caso en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Manuel de la Cruz Mora.—Rubricado.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma al demandado antes mencionado, la expido en Toledo a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— El Secretario (firma ilegible).

G.C.-677

Derechos de inserción 5.000 ptas. (más I.V.A.)

Número 1

Cédula de notificación

En este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número doscientos doce de mil novecientos ochenta y siete, a instancia de la Procuradora doña Mercedes Gómez de Salazar, en nombre y representación de Caja de Ahorro Provincial de Toledo, contra don Orencio Pérez Olaya Fernández y otra, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Toledo a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan Manuel de la Cruz Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, los presentes autos seguidos entre partes:

De una, como demandante, Caja de Ahorro Provincial de Toledo, representada por la Procuradora doña Mercedes Gómez de Salazar y dirigida por el Letrado don Luis Gómez de las Heras.

De otra, como demandados, don Orencio Pérez Olaya Fernández y doña Carmen Trujillo López Mellado, los cuales no han comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Orencio Pérez Olaya Fernández y doña Carmen Trujillo López Mellado, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la suma principal de trescientas ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesetas, intereses legales respecto de dicha suma principal desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen expresamente al demandado-ejecutado por el Ministerio de la Ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente a los demandados rebeldes, si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, o en otro caso en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Manuel de la Cruz Mora.—Rubricado.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma a los demandados antes mencionado, la expido en Toledo a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— El Secretario (firma ilegible).

G.C.-709

Derechos de inserción 5.200 ptas. (más I.V.A.)

Número 1

Cédula de notificación

En este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número doscientos seis de mil novecientos ochenta y siete, a instancia de la Procuradora doña Mercedes Gómez de Salazar, en

nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, Sociedad Anónima, contra don Julio Ortega García, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Toledo a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan Manuel de la Cruz Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, los presentes autos seguidos entre partes:

De una, como demandante, Finamersa Entidad de Financiación, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Mercedes Gómez de Salazar y dirigida por el Letrado don José Luis Chorot Raso.

De otra, como demandado, don Julio Ortega García, el cual no ha comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Julio Ortega García, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la suma principal de ciento treinta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas, intereses legales respecto de dicha suma principal desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen expresamente al demandado-ejecutado por el Ministerio de la Ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado rebelde, si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, o en otro caso en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Manuel de la Cruz Mora.—Rubricado.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma al demandado antes mencionado, la expido en Toledo a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— El Secretario (firma ilegible).

G.C.-710

Derechos de inserción 5.000 ptas. (más I.V.A.)

A Y U N T A M I E N T O S

O C A Ñ A

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir, en propiedad, la plaza de Encargado de Obras, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y aprobada su creación por el Ayuntamiento pleno en sesión de 17 de diciembre de 1987.

1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de encargado de obras de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrado en el subgrupo de servicios especiales del grupo de Administración especial, Personal de Oficio, dotado con el sueldo correspondiente al grupo D, nivel 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones reconocidas por esa Corporación con arreglo a la legislación vigente. Las funciones a desarrollar serán: Encargarse de llevar a cabo las obras que el Ayuntamiento le encomiende así como dirigir a los obreros que estén a su cargo.

2.º Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición serán necesarias:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin haber cumplido los 55.
- C) Haber cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo.
- D) Tener el certificado de estudios primarios o haber reunido en su día las condiciones exigidas para haberlo obtenido.
- E) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

F) Carecer de antecedentes penales.

G) No hallarse incurso en causas de incapacidad conforme previene el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3.º Presentación de instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, manifestando el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones de la convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

El solicitante deberá abonar la cantidad de mil pesetas, en concepto de derechos de examen, cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

4.º Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, concediéndose un plazo de quince días, para oír reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que igualmente se hará pública.

5.º Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Comunidades de la Región Castilla-La Mancha.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Pública.

Un representante de los Servicios Técnicos Municipales. El Concejal de Obras.

Secretario: El Secretario del Tribunal será el Secretario del Ayuntamiento.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6.º Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán dar comienzo hasta tanto no transcurran dos meses, desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia, quince días antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará el día, hora y local donde habrán de tener lugar las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio y llamamiento único salvo fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

7.º Méritos del concurso.—En el concurso se valorarán los siguientes méritos:

A) Prestar o haber prestado servicio en este Ayuntamiento, estableciéndose que la puntuación abtenida pueda alcanzar el 50 por 100 del máximo total de puntos.

B) Por cada hijo, 0,10 puntos.

8.º Ejercicios de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres y se puntuarán conjuntamente.

Primero: Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y resolución de operaciones elementales de aritmética.

Segundo: Realización de diferentes pruebas de aptitud que determinará el Tribunal y relacionado con las funciones a desarrollar.

Tercero: Formulación de diferentes preguntas propuestas por el Tribunal y relacionadas con el callejero del Municipio.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia

de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto deberá de presentar en la Secretaría municipal, los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y una vez aprobada la propuesta y comunicada al interesado, el opositor nombrado deberá de tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de treinta días, de no tomar posesión en dicho plazo sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10. Calificación.—Cada miembro del Tribunal, calificará a los opositores con la puntuación de cero a diez en cada ejercicio, siendo eliminados aquéllos que no obtengan una puntuación media de cinco puntos. La calificación media es el resultado de dividir la total puntuación alcanzada por el número de calificadoros.

El Tribunal calificador resolverá las dudas o incidencias que se planteen durante la realización de las pruebas. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General para la Administración Pública.

Ocaña 3 de febrero de 1988.—El Alcalde (firma ilegible).

G.C.-661

Derechos de inserción 11.200 ptas. (más I.V.A.)

— — — —

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, 446,3 y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1988, tomó por unanimidad, el acuerdo de aprobar el Presupuesto de la Corporación para 1988.

A cuyo efecto se expone al público por espacio de quince días a efectos de escuchar reclamaciones así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado en previsión de lo cual se publica resumido por capítulos.

Cap.	Pesetas
INGRESOS	
1	43.414.000
2	8.900.000
3	50.801.313
4	35.000.000
5	2.600.000
7	22.209.049
9	7.075.638
Total presupuesto de ingresos.....	170.000.000
GASTOS	
1	65.096.670
2	38.711.643
3	16.000.000
4	4.507.000
6	27.184.687
9	18.500.000
Total presupuesto de gastos.....	170.000.000

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Grupo	Número	Denominación	Nivel
A	1	Secretario General.....	22
C	1	Administrativo	15
D	2	Auxiliares.....	10
D	1	Cabo Policía Municipal.....	10
D	8	Policía Municipal.....	8
D	1	Capataz	8
D	1	Encargado Obras.....	8
E	1	Encargado Cementerio.....	5

Ocaña 3 de febrero de 1988.—El Alcalde (firma ilegible).

Derechos de inserción 3.900 ptas. (más I.V.A.) G.C.-657

OROPESA Y CORCHUELA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública el servicio de recogida de basuras en el casco urbano del Municipio de Oropesa (Toledo), de la basura procedente de la limpieza de vías públicas, así como de los desperdicios y basuras de las casas particulares, comercios, tiendas, industrias, establecimientos de hostelería, centros escolares y que estén situados a la puerta de los mismos en recipientes o envases de cualquier tipo.

El tipo de licitación será de ciento sesenta y seis mil quinientas pesetas mensuales como máximo, esto es, a la baja.

El plazo de duración de este contrato será de dos años, empezando a contar desde el momento de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones y demás documentos se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas de oficina.

Los licitadores consignarán en la Caja del Ayuntamiento o en cualquier Entidad Bancaria la cantidad de cinco mil pesetas en concepto de garantía provisional para poder tomar parte en la presente subasta y el cuatro por ciento de la adjudicación en concepto de garantía definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Oropesa, durante las horas de nueve a una, desde el siguiente día al de publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas de esta subasta.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en donde contendrá la oferta económica conforme al modelo que al final se inserta. Caso de quedarse desierta se celebrará diez días después, una segunda subasta, con las mismas condiciones que la primera.

La apertura de plicas será el siguiente hábil a cumplirse los veinte días a que hace referencia este anuncio, a las doce horas, en el Ayuntamiento, por la Mesa que estará presidida por la Alcaldesa o persona en quien delegue, por la Comisión de Servicios y por el Secretario, que dará fe del acto.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle....., con documento nacional de identidad número....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta del servicio de recogida de basuras en la localidad de Oropesa, se compromete a realizarlo por el precio de..... pesetas mensuales.

Oropesa..... de..... de mil novecientos ochenta y ocho.

(El licitador).

G.C.-665

Derechos de inserción 4.900 ptas. (más I.V.A.)

REAL DE SAN VICENTE

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se acordó la concesión, mediante subasta pública, del derecho de superficie de cuatro solares de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

Igualmente, fue aprobado, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la susodicha subasta, contra el que se podrán presentar reclamaciones durante ocho días, caso de que no se produzcan la subasta tendrá lugar a los veintiún días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Objeto de la subasta: La concesión del derecho de superficie de cuatro solares de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de cien pesetas el metro cuadrado.

La garantía provisional para poder tomar parte en la subasta se fija en el dos por ciento del tipo de licitación.

La concesión del derecho de superficie tendrá una duración de setenta años.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo señalado en el punto anterior.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., provisto de documento nacional de identidad número....., actuando en representación de....., enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Real de San Vicente, para la concesión del derecho de superficie de cuatro solares de los bienes de propios, acepto íntegramente las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones y ofrezco la cantidad de..... pesetas, por el solar número.....

(Lugar y firma del licitador).

Real de San Vicente uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde (firma ilegible).

G.C.-643

Derechos de inserción 4.300 ptas. (más I.V.A.)

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado contratar mediante el sistema de subasta el servicio de limpieza de dependencias municipales, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días.

De no presentarse reclamaciones contra el expresado pliego, cumplidos los trámites reglamentarios, a los veintiún días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia del presente edicto, a las trece horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue, la subasta para contratar el servicio de limpieza de las dependencias municipales.

Objeto de la subasta: Contratación del servicio de limpieza de dependencias municipales.

Tipo: Trescientas sesenta mil pesetas, a la baja, para el primer año y aumento del cinco por ciento, para cada uno de los tres años siguientes, sobre el precio de adjudicación.

Duración del contrato: Cuatro años.

Plazo, lugar y horas de presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Apertura de plicas: El siguiente día hábil del señalado en el punto anterior, a las trece horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Real de San Vicente uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde (firma ilegible).

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en la calle....., número....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Real de San Vicente, al objeto de contratar el servicio de....., se compromete a realizar dicho servicio, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones por el precio de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

G.C.-613

Derechos de inserción 4.100 ptas. (más I.V.A.)

TALAVERA DE LA REINA**REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA****Exposición de motivos**

Como manifestación de profundización democrática, se hace necesario que el movimiento vecinal de Talavera de la Reina, representado por las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas, participen en los asuntos municipales como entes válidos de colaboración, para la consecución de un mayor grado de bienestar social. En su virtud, y a tenor del artículo 69 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, ejercitando su potestad reglamentaria de autoorganización, y recogiendo las legítimas aspiraciones de los vecinos, ha elaborado este Reglamento como cauce legítimo de dicha participación.

El presente Reglamento de Participación Ciudadana en los órganos municipales, permitirá al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, reconocer a las Asociaciones de Vecinos y sus Federaciones, si las hubiese, como organizaciones de interés público.

Y tendrá como fin último el acercamiento del ciudadano a sus instituciones municipales, así como el medio idóneo para que las demandas culturales, deportivas, urbanísticas y de cualquier otra índole social, sean expuestas, y en su caso defendidas, por sus representantes.

TITULO PRIMERO**De la representatividad**

Artículo 1.º Serán reconocidas, a efectos del presente Reglamento, las Asociaciones de Vecinos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que sean Asociaciones legalmente reconocidas.
2. Que pertenezcan a la demarcación del término municipal.
3. Que sus actividades se desarrollen dentro del municipio.
4. Que al menos el 51 por 100 de los asociados, sean vecinos cuyo domicilio habitual esté ubicado en Talavera de la Reina.
5. Que estén convenientemente inscritas en el Registro Municipal que se habilitará a tales efectos.

Art. 2.º Las Asociaciones que cumplan y acrediten los requisitos consignados en el artículo 1.º gozarán de las facultades que les otorga este Reglamento.

Art. 3.º Cada Asociación de Vecinos tendrá derecho a la designación de un portavoz y suplente que serán elegidos libremente por la misma, como representantes ante este Ayuntamiento.

Art. 4.º Si se constituyesen Federaciones de Asociaciones de Vecinos, la forma de representación serán, de un portavoz y suplente libremente elegidos por cada tres Asociaciones federadas.

Art. 5.º Los portavoces y suplentes a que hace referencia los artículos 3.º y 4.º deberán ser elegidos por su Junta Directiva y debidamente acreditados ante este Ayuntamiento, mediante el acta de aprobación del órgano antes mencionado.

TITULO SEGUNDO**De la inscripción**

Art. 6.º Los requisitos para la inscripción prevista en el artículo 1.º de este Reglamento serán los siguientes:

- a) Estatutos de la Asociación.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Nombres de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.

Art. 7.º En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por

la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Art. 8.º Las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan.

El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

Art. 9.º El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes darán lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro previa audiencia aclaratoria con la Asociación afectada.

TITULO TERCERO**De la participación**

Art. 10. Las Asociaciones de Vecinos, participarán con derecho a voz en las sesiones plenarias que celebre la Corporación Municipal, regulándose de la siguiente forma:

1.º La intervención tendrá lugar cuando desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día, en cuya previa tramitación administrativa, hubiera intervenido la Asociación, deberá solicitarlo al Alcalde, al menos con veinticuatro horas de antelación, y acreditando la representación.

2.º Durante la celebración del Pleno de la Corporación, una vez llegado al punto del orden del día, que afecte a la Asociación o Federación solicitante, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día, previa autorización del Alcalde, y a través de un único portavoz, expondrá su parecer durante el tiempo que señale el Presidente del Pleno.

3.º Terminada la sesión del pleno, el Alcalde hará uso de las facultades que le confiere el artículo 228.2 del Real Decreto 2.568 de 1986.

4.º En las sesiones de la Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas, el Presidente de las mismas podrá convocar, a los sólo efectos de escuchar su parecer o recibir su informe, respecto a un tema concreto, a representantes debidamente acreditados de las Asociaciones o Federaciones Vecinales inscritas en el Registro Municipal.

5.º Las Asociaciones o Federaciones de Vecinos, intervendrán con derecho a voz, tanto en las Comisiones de Gobierno como en las Comisiones Informativas, cuando el Orden del Día contenga asuntos que afecten a estos colectivos, ante los miembros de la respectiva Comisión, antes de iniciarse oficialmente la sesión, por un portavoz debidamente acreditado, solicitándolo previamente al Alcalde o Presidente de la Comisión correspondiente.

Art. 11. En caso de existir empresas públicas municipales, en cada una de ellas, habrá un representante de los vecinos, que actuará con voz y voto en los órganos de gobierno, elegido por las Asociaciones de Vecinos.

Estos cargos tendrán la duración de un año, pudiendo ser reelegidos o revocados antes de finalizar su mandato, por las propias Asociaciones de Vecinos.

TITULO CUARTO**De la información**

Art. 12. El Ayuntamiento facilitará a las Asociaciones de Vecinos, la más amplia información sobre sus actividades, dando a conocer los proyectos y las futuras realizaciones que pretenda llevar a cabo.

La obtención de copias y certificaciones acreditativas, de acuerdos o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitará a la Oficina de Información que de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información requerida en el plazo más breve posible, y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales.

Las peticiones de información se realizarán por escrito y deberán ser razonadas. En todo caso las peticiones que se

refieran a la obtención de certificaciones de actos administrativos, serán obtenidas mediante el abono de la tasa fiscal.

Art. 13. Las Asociaciones de Vecinos y Federaciones, si las hubiese, recibirán con suficiente antelación en su domicilio social, las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones cuando en el Orden del Día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad.

En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales, siempre que lo soliciten expresamente.

Art. 14. Las Asociaciones de Vecinos serán consideradas interesadas a los efectos de comparecer en los períodos de información pública en las siguientes materias: Fiscal, presupuestaria, urbanística, de ordenanzas municipales de servicios. Para lo cual se les comunicará el tema de que se trate y el plazo de alegaciones. En cualquier caso, se considerará inexcusable la necesidad de participación de las Asociaciones de Vecinos en los temas de especial transcendencia que afecten a los intereses generales del barrio o ciudad.

Art. 15. Las Asociaciones de Vecinos participarán en la elaboración del Boletín Informativo Municipal, creándose una sección específica para las Asociaciones Vecinales.

En el caso de existir un Consejo de Redacción para la elaboración del Boletín Informativo Municipal, participará en él un representante de las Asociaciones de Vecinos que será elegido y revocado, en su caso, por las mismas.

Art. 16. Sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, las Asociaciones de Vecinos pueden proponer a consulta popular aquéllos asuntos de la competencia municipal y de carácter local, que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a Hacienda Local.

Art. 17. A efectos del artículo 230 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se creará la correspondiente Oficina de Información a partir de enero de 1988.

TITULO QUINTO

De los recursos

Art. 18. Las Asociaciones de Vecinos accederán a los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso, por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

El uso de los medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito con la antelación que se establezca por los servicios municipales.

Art. 19. El Ayuntamiento incluirá una partida que tendrá como límite máximo el 1 por 100 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento y en las bases de ejecución del mismo se establecerán los criterios de distribución de crédito, que se realizará teniendo en cuenta la representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Las Asociaciones, para el debido control público, estarán obligadas a presentar cuantos justificantes o requisitos demande el Ayuntamiento.

TITULO SEXTO

Modificación del reglamento

Art. 20. El presente Reglamento podrá ser modificado a petición de una de las partes.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por un tercio de las Asociaciones de Vecinos o un tercio de los miembros de la Corporación municipal.

Para la modificación y aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría, tanto de las Asociaciones como de los miembros de la Corporación.

TITULO SEPTIMO

Aplicación e Interpretación

Art. 21. Para derimir las dudas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación práctica de este Reglamento, se constituirá un Tribunal de Arbitraje, cuya decisión será vinculante, integrado por un total de cinco miembros de los cuales dos serán designados por las Asociaciones de Vecinos, otros dos, por el Ayuntamiento, y uno, será ajeno a las partes, designado de común acuerdo entre ellos, cuyo voto será decisivo en caso de empate.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento de Participación Ciudadana, entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de Régimen Local, transcurridos los quince días hábiles siguientes a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

G.C.-565

Derechos de inserción 22.000 ptas. (más I.V.A.)

VENTAS CON PEÑA AGUILERA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto Ordinario para 1988, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1988, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 781 de 1986, se expone al público durante el plazo de quince días para recibir reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado. El resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Pesetas
INGRESOS	
1	4.787.029
2	1.950.127
3	11.281.997
4	2.500.000
5	2.314.657
7	7.219.000
Total	30.052.810
GASTOS	
1	11.848.467
2	9.215.485
3	350.000
4	640.000
6	7.228.784
7	220.074
9	550.000
Total	30.052.810

De igual forma queda aprobada la relación de puestos de trabajo, en la siguiente forma:

- Puesto de trabajo.
- A) Funcionarios.
- Secretaría-Intervención. Grupo B. Nivel 16.
- Administrativo de Administración General. Grupo C. Nivel 11.
- Operario de Servicios Múltiples. Grupo E. Nivel 8.
- B) Puestos Laborables.
- 2 Operarios.
- Ventas con Peña Aguilera 3 de febrero de 1988.—El Alcalde (firma ilegible).

G.C.-659

Derechos de inserción 3.300 ptas. (más I.V.A.)